



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dos de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2023-00396-00**

Demandante: Solanye Lizeth González Conejo

Demandado: Héctor Mariano Ruíz Rojas

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. El valor de la cuota alimentaria no fue correctamente calculado. Aunque parezca mínima la diferencia, es necesario ajustarlo al valor preciso así:
2019 por \$248.434.00, en 2020 por \$263.641.00, en 2021 por \$272.558.00, en 2022 por \$300.004.00, en 2023 por \$348.000.00
2. Debe precisar en la petición de medidas cautelares que lo que se ejecuta es solo cuota de alimentos y no vestuario como allí se ha anotado.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No.24 del 3/ABRIL/2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria